

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ EUSEBIO CONSUEGRA BOLÍVAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD"

- I.1 Que es una Institución Educativa con personalidad jurídica reconocida mediante resolución No. 1318 del 15 de Noviembre de 1972, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico y acreditada como Universidad por medio de la resolución 5424 del 23 de Noviembre de 2005, del Ministerio de Educación Nacional.
- I.2 Que es una Institución al servicio de la comunidad, comprometida con el destino de su región y tiene por objeto, entre otros, la educación, la investigación científica, la promoción del desarrollo social. Realizar investigaciones científicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.
- I.3 Que para cumplir con sus objetivos tiene, dentro de sus atribuciones, las siguientes:
- Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado para fortalecer sus actividades.
 - Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- I.4 Que el **Dr. José Eusebio Consuegra Bolívar**, en su carácter de **Rector**, representa legalmente a la Universidad y por ello cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio.
- I.5 Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio se ubica en la ciudad de Barranquilla, localizada en la Carrera 54 No. 59-201, República de Colombia.

II. DE "EL TESE"

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto No. 138 de la "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 10 de septiembre de 1990.
- II.2 Que tiene como objeto entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.
- II.3 Que de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 4 de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacional y extranjera.
- II.4 Que el **Lic. Sergio Mancilla Guzmán**, en su carácter de **Director General**, representa legalmente a la Institución y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción I de su Ley de Creación, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Secretario de Educación del Estado de México, en fecha 28 de octubre de 2011.
- II.5 Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida. Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

III. DE "LAS PARTES"

- ÚNICA.-** Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para la promoción cultural, la investigación científica y tecnológica, así como actividades de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL TESE**".

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento de este Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan a continuación:

- a) Promover el desarrollo de actividades desde el punto de vista académico y profesional.
- b) Vincular la experiencia profesional de los egresados de cada Institución, como parte importante en la orientación de los programas académicos.
- c) Proporcionar nuevas estrategias para la eficiente prestación de servicios profesionales.
- d) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias, realizar estancias o integrar equipos de investigadores.
- e) Vinculación de los investigadores de ambas instituciones, intercambio de información científica y técnica de recíproco interés, así como desarrollar, cofinanciar y ejecutar programas de difusión en sus diferentes formas.
- f) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y aplicabilidad social que contribuyan a la formación de recursos humanos en los niveles de Especialización, Maestría y Doctorado, a través de los fondos Eusebio Consuegra Higgins, Eduardo Pulgar Lemus y José Martí, respectivamente, que tiene como política de estímulo el desarrollo profesoral de "LA UNIVERSIDAD".
- g) Realización conjunta de eventos académicos.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.- Las actividades específicas que emprendan para la ejecución de las acciones antes descritas se consignaran en cada caso en un programa de trabajo que debe contener el objetivo, la forma de cooperación, la duración, el presupuesto y los recursos humanos, físicos y financieros que cada parte aportará. Estos programas serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a la consideración de las instancias de aprobación correspondiente en cada Institución.

CUARTA. COORDINACIÓN.- Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente Convenio, las partes constituyen un Comité Coordinador integrado por un representante de "LA UNIVERSIDAD" y un representante de "EL TESE". El Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Convenio, elaborará los programas de trabajo, supervisará y evaluará su ejecución.

QUINTA. COMPROMISOS.- El compromiso tiene como fundamento la participación solidaria de "LAS PARTES" a través de sus divisiones académicas, áreas e institutos para cumplir con la misión y objetivos trazados por cada una de ellas.

SEXTA. COSTOS.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio, serán acordadas por "LAS PARTES" para cada caso en particular y quedaran consignadas en los respectivos programas de trabajo. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Convenio no puedan ser aportadas por "LAS PARTES", éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y dependencias gubernamentales o privadas y organismos internacionales.

SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado en cuya realización participen directamente o indirectamente personal de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación

de sus estudiantes. En los documentos que son el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula tercera, se destacarán los nombres de ambas Instituciones, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a este material serán regulados en los programas de trabajo para cada actividad específica.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.


NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, las mismas tendrán que realizarse mediante un adendum o en su caso un Convenio Modificatorio firmado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años, surtiendo efectos a partir de la fecha de la firma del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito que una de “LAS PARTES” presente a la otra con dos meses de antelación sin perjuicio de los trabajos que estén llevando a cabo en ese momento, mismos que se deberán continuar hasta su total terminación, salvo pacto contrario.

Para el caso de terminación, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD.- “LAS PARTES” establecen una exclusividad en todos los emprendimientos durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, los derechos de este Convenio no podrán ser cedidos a terceros, excepto que exista acuerdo por escrito firmado por “LAS PARTES”.

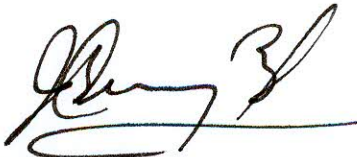
 **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.-** Las situaciones que no estén expresamente establecidas en el presente Convenio, serán motivo de un acuerdo específico por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

POR "LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR"

POR "EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC"



DR. JOSÉ EUSEBIO CONSUEGRA BOLIVAR
RECTOR



LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL

